



# **Informe Comercio Justo y contratación pública**

**en las Administraciones de la Comunidad  
Autónoma de Aragón 2019**

**Federación Aragonesa de Solidaridad**

## **1 Introducción**

1.1 El Comercio Justo ante la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

1.2 Acerca del Comercio Justo.

## **2 La situación del Comercio Justo en la Compra Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón**

2.1 Metodología de trabajo.

2.2 Resultados de la Investigación.

2.2.1 Departamentos del Gobierno de Aragón.

2.2.2 Organismos Autónomos.

2.2.3 Entidades de derecho público.

2.2.4 Puntos de venta y acceso al comercio justo

## **3 Conclusiones**

3.1 Jurídicas

3.2 Sociales

# 1 Introducción

## 1.1 El Comercio Justo ante la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

La reforma de la Ley de contratos del sector público 9/2017 ha supuesto para las administraciones públicas y empresas licitadoras un más que importante cambio a la hora de acometer procesos de licitación públicos. Orientada a una contratación pública responsable, la reforma de la Ley emana de la puesta al día de directivas europeas y pone a las administraciones públicas ante una situación de renovación y actualización de las que pueden resultar importantes repercusiones para la economía social, el medio ambiente, el ecologismo, la igualdad de género, las condiciones laborales, etc.

Así, la aprobación de esta ley ha abierto las puertas a recoger e incluir las denominadas “cláusulas sociales” en los pliegos redactados por las entidades públicas. Concretamente, en esta función, los criterios de Comercio Justo han tomado un papel relevante, recogiénose en la normativa la posibilidad de establecer cláusulas orientadas a la exigencia de incluir productos de Comercio Justo en las licitaciones públicas. Así se indica en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, el cual, en relación con los criterios de adjudicación, hace mención a “los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato”.

De igual manera, en lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución, artículo 202 de la citada ley, se observa cómo se hace referencia a “garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.”

Estas dos referencias anteriores sitúan al Comercio Justo en un punto primordial en la contratación pública nacional, permitiendo que las administraciones públicas estén amparadas por la norma para actuar en

beneficio de este comercio, otorgándole el reconocimiento legal necesario para poder avanzar en la búsqueda de un consumo más igualitario, sostenible y responsable.

Sin embargo, se echa en falta la inclusión del término “Comercio Justo” en estos dos preceptos traídos a colación. Esto no ocurre así en el preámbulo de la ley, cuando el legislador incluye claramente la siguiente aproximación que transcribimos literalmente por su importancia y notoriedad para el sector del Comercio Justo:

“Además, con el ánimo de favorecer el respeto hacia los derechos humanos, y en especial hacia los derechos laborales básicos de las personas trabajadoras y de los pequeños productores de países en vías de desarrollo, se introduce la posibilidad de que tanto los criterios de adjudicación como las condiciones especiales de ejecución incorporen aspectos sociales del proceso de producción y comercialización referidos a las obras, suministros o servicios que hayan de facilitarse con arreglo al contrato de que se trate, y en especial podrá exigirse que dicho proceso cumpla los principios de Comercio Justo que establece la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y desarrollo (2005/2245(INI)) en su apartado 2.”

Al margen de ello, en cuanto a los criterios de desempate, según establece el artículo 147, los órganos contratantes deberán establecer una serie de pautas para el desempate que versen, entre otras, sobre la preponderancia de aquellas ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

En otro orden de cosas, el artículo 127, relativo a las etiquetas exigibles a los licitadores en los procedimientos de licitación públicas, hace referencia expresa a la posibilidad de que los órganos de contratación exijan etiquetas de Comercio Justo para garantizar el origen de estos productos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la reforma legislativa abre una puerta al reconocimiento del Comercio Justo en la contratación pública, permitiendo que nuestras instituciones adopten criterios sostenibles y responsables en sus licitaciones. Aunque insuficiente, es de vital importancia aprovechar esta oportunidad, trabajar y exigir \*que el

Comercio Justo esté presente en todos los procesos de licitación en un futuro, esperemos, no muy lejano.

## **1.2 Acerca del Comercio Justo.**

El **Comercio Justo** enlaza directamente y de manera transversal con los *Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS*, marcados por Naciones Unidas para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una agenda de desarrollo sostenible.

Tenemos que destacar la importancia del Comercio Justo como herramienta de cooperación. Las relaciones económicas y, en concreto, las relaciones de comercio internacional, se basan en principios y reglas poco favorecedoras para los pequeños productores y productoras del Sur y este hecho provoca situaciones de pobreza y exclusión entre su población. Esta situación ha sido provocada por un modelo de desarrollo que incentiva pautas de consumo individual y colectivo poco sostenibles social y ambientalmente.

El Comercio Justo demuestra la posibilidad de construir iniciativas económicas alternativas basadas en el bienestar de las personas, la protección medioambiental y la sostenibilidad económica.

Los productos ofrecidos por el denominado Comercio Justo no entran en conflicto con los productos "locales" ya que son productos que solo se producen en otros países. Algunos de los productos con más demanda son el café, el azúcar de caña, el cacao y derivados, el algodón y derivados.

Según la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO), entidad garante del Comercio Justo a nivel internacional, se puede asegurar que un producto es de Comercio Justo cuando:

- Ha sido elaborado por alguna organización miembro de WFTO.
- Cuenta con alguna de las siguientes certificaciones que otorgan sellos de garantía de Comercio Justo:



WFTO Member Guaranteed

FLO Fairtrade Internacional

Símbolo de Pequeños Productores

Naturland Fair

Fair for Life

## **2 La situación del Comercio Justo en la Compra Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón**

### **2.1 Metodología de trabajo.**

Para la realización de este informe se han utilizado los datos facilitados por el Gobierno de Aragón en su página web del perfil del contratante. Así, en esta web (<https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/>) se facilitan datos de las distintas administraciones dependientes de la Comunidad Autónoma, que son las siguientes: Departamentos, Organismos Autónomos (Servicio Aragonés de Salud entre otros), Consorcios, Entidades de Derecho Público, Fundaciones y Empresas Públicas.

En primer lugar, se han analizado los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y en segundo lugar los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Es en este segundo pliego donde se han encontrado todas las cláusulas de Comercio Justo.

El ámbito temporal del estudio comprende todos aquellos contratos públicos efectuados entre los años 2012 y 2017. Esta relación de fechas no es casual, ya que coincide con la última aprobación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, que entró en vigor al año siguiente, en 2012. De esta manera podemos obtener una fotografía de cuál es la situación de las cláusulas del Comercio Justo en la administración autonómica aragonesa en base a la normativa anterior ya derogada, para poder comparar en el futuro con la perspectiva de la ley de contratos reformada.

Se podrían resumir los objetivos de la investigación en los siguientes puntos:

1. Analizar las cláusulas de Comercio Justo existentes en los procesos de licitación públicos convocados por las distintas Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo a la materia del contrato, al órgano licitador, a la fecha, y a las exigencias que se deriven de la inclusión de dicha cláusula en los pliegos.
2. Visibilizar la situación del Comercio Justo en la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y conocer cuál es la situación actual, en aras de trabajar por implementar su participación en licitaciones.

3. Obtener una base de datos que permita, en el futuro, conocer si las políticas orientadas a la inclusión de cláusulas sociales de Comercio Justo han tenido éxito o no.

## **2.2 Resultados de la Investigación.**

En total se han detectado 9 pliegos de licitaciones públicas de Administraciones dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón que incluyen cláusulas de Comercio Justo. Concretamente, entre los Departamentos del Gobierno de Aragón se han detectado 4 licitaciones, correspondientes a los años 2012, 2013, 2016 y 2017. En cuanto a los Organismos Autónomos (que comprenden el Servicio Aragonés de Salud, y los Institutos Aragoneses de Servicios Sociales, Empleo, Juventud, Mujer y Enseñanzas artísticas) se han registrado un total de 5 pliegos, dos en el año 2012, uno en el año 2014 y otro en el año 2016. Por último, en cuanto a las Entidades de Derecho Público, se ha detectado un pliego correspondiente al año 2013.

Se observa un aumento de 5 contratos en comparación con nuestras investigaciones de años anteriores. Se puede consultar nuestra base de datos [https://aragonsolidario.org/wp-content/uploads/2019/06/GOBIERNO-DE-ARAGON-BASE-DE-DATOS-contratos-con-clausulas-CJ-2012\\_2017-y-anteriores.pdf](https://aragonsolidario.org/wp-content/uploads/2019/06/GOBIERNO-DE-ARAGON-BASE-DE-DATOS-contratos-con-clausulas-CJ-2012_2017-y-anteriores.pdf)

Por lo tanto, después de plantear la situación inicial, se ofrece una explicación acerca de cada pliego que recoge cláusulas de Comercio Justo, así como el enlace a la dirección web donde se puede visualizar más información acerca del contrato y descargar los pliegos y demás documentación.

### **2.2.1 Departamentos**

En la primera de las tres secciones dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las que se han detectado cláusulas de Comercio Justo, encontramos los Departamentos del Gobierno de Aragón que se subdividen en los siguientes:

- Presidencia del Gobierno de Aragón
- Departamento de Presidencia
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

- Departamento de Hacienda y Administración Pública
- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
- Departamento de Economía, Industria y Empleo
- Departamento de Sanidad
- Departamento de Innovación, Investigación y Universidad
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Así, se constata cómo se han encontrado un total de 3 licitaciones que han incluido cláusulas de fomento del Comercio Justo. Pasemos a analizarlas.

En primer lugar, en el año 2012, nos encontramos con una cláusula de Comercio Justo en el contrato: **“Servicio de restaurante, cafetería y venta mediante máquinas expendedoras en el I.A.A.C.C. Pablo Serrano de Zaragoza y acondicionamiento de los espacios destinados a estos servicios.”** Se trata de una licitación realizada por el Departamento de Educación Cultura y Deporte.

Concretamente, esta cláusula la encontramos en el pliego de prescripciones técnicas que rige para dicha contratación, en el apartado número 4 titulado “Descripción del servicio”.

Así la cláusula es la siguiente:

Será obligatoria la inclusión de al menos un producto (café, té, etc.) que cumpla con los estándares de Comercio Justo, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Cumplimiento de los convenios de la Organización Internacional de Trabajo
- Condiciones laborales dignas y no explotación infantil
- Respeto a la igualdad de género.
- Respeto al medio ambiente
- Prefinanciación de la producción
- Relaciones comerciales con los productores en países en vías de desarrollo a largo plazo

Se considerará que los productos importados y distribuidos por organizaciones de Comercio Justo acreditadas por WFTO (Organización Mundial de Comercio) o que porten el sello Fairtrade cumplen dichos parámetros. Otros operadores deberán demostrar su equivalencia con dichos parámetros por cualquier medio de prueba

Es importante recalcar como se hace mención a aquellos productos de Comercio Justo acreditadas por WFTO o que porten el sello Fairtrade. Es de suma importancia el hecho de que se exija a otros operadores

diferentes de estos dos demostrar su equivalencia con estos dos anteriores.

Resulta conveniente resaltar que la redacción del pliego obliga a incluir "al menos un producto que cumpla los estándares de Comercio Justo"

Esta cláusula social de Comercio Justo se encuentra en el Pliego de prescripciones técnicas del mencionado contrato. Tanto dicho pliego, como el Prescripciones de cláusulas administrativas particulares se puede encontrar en el siguiente enlace web:

[https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ADJUDICACION\\_PUBLICO&iddataadjudicacion=202578](https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ADJUDICACION_PUBLICO&iddataadjudicacion=202578)

La segunda licitación se corresponde con el contrato denominado **"Servicio de restaurante, cafetería y venta mediante máquinas expendedoras en el IAACC Pablo Serrano de Zaragoza y acondicionamiento de los espacios destinados a estos servicios"**, dependiente del Departamento Educación Cultura y Deporte. Se trata del mismo contrato que el previamente analizado, pero en este caso fechado en el año siguiente, 2013.

Se observa como la cláusula incluida, de nuevo en el pliego de prescripciones técnicas, es similar a la del año 2012, destacando la obligatoriedad de incluir al menos un producto de Comercio Justo, que cumpla una serie de requisitos indicados en el pliego y acreditado a través de una etiqueta de Comercio Justo, bien Fairtrade, bien WTFO, bien por una etiqueta similar, siempre que la empresa contratista certifique que cumple los mismos estándares que las anteriores.

La cláusula, de nuevo, establece lo siguiente:

Será obligatoria la inclusión de al menos un producto (café, té, etc.) que cumpla con los estándares de Comercio Justo, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Cumplimiento de los convenios de la Organización Internacional de Trabajo
- Condiciones laborales dignas y no explotación infantil
- Respeto a la igualdad de género.
- Respeto al medio ambiente
- Prefinanciación de la producción
- Relaciones comerciales con los productores en países en vías de desarrollo a largo plazo

Se considerará que los productos importados y distribuidos por organizaciones de Comercio Justo acreditadas por WFTO (Organización Mundial de Comercio) o que porten el sello Fairtrade cumplen dichos parámetros. Otros operadores deberán demostrar su equivalencia con dichos parámetros por cualquier medio de prueba adecuado.

Se facilita, el enlace para acceder a esta licitación:  
[https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ADJUDICACION\\_PUBLICO&iddataadjudicacion=263798](https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ADJUDICACION_PUBLICO&iddataadjudicacion=263798)

Por último, en el año 2016 también encontramos un contrato que incluye criterios de fomento del Comercio Justo. Concretamente en la licitación titulada: **“Servicios del suministro de bebidas frías y calientes y productos sólidos mediante máquinas expendedoras instaladas en edificios adscritos al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón”**, en la que el Departamento contratante es, obviamente, el de Hacienda de la Administración Pública del Gobierno de Aragón.

La cláusula está incluida en el Pliego de prescripciones técnicas, reservando un apartado, el número 18, para las mismas, titulado: Condiciones Sociales “Comercio Justo”. La cláusula es la siguiente:

#### 18.- CONDICIONES SOCIALES "COMERCIO JUSTO"

La empresa tendrá que certificar documentalmente que todo el café suministrado en los servicios que ponga a la venta deberá ser de "Comercio Justo". Estará obligada a publicitar visualmente sobre las máquinas expendedoras, la procedencia del café, haciendo constar la etiqueta de "Comercio Justo".

Los productos de Comercio Justo deben estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI).

Se considerará que los productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la marca WFTO (otorgada por la Asociación Internacional de Comercio Justo) o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo o que porten el sello de Fair Trade-Comercio Justo, cumplen dichos criterios.

Otros operadores económicos deberán demostrar la equivalencia con los estándares señalados en la resolución mencionada, por cualquier medio de prueba adecuado.

Se observa como todo el café que ponga a la venta la empresa deberá ser de Comercio Justo, estará obligada a ello. Además, se hace incidencia en la obligatoriedad de dar publicidad a esta circunstancia incluyendo la etiqueta Comercio Justo y la procedencia del café en sus máquinas expendedoras para "publicitarlo visualmente".

Se hace referencia a que los productos de Comercio Justo ofertados deben estar en consonancia con la descripción de Comercio Justo establecida por el Parlamento Europeo en la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 20005/2245, entendiéndose que las etiquetas Fairtrade y WFTO cumplen estos estándares.

De nuevo se observa como estas dos etiquetas son las de referencia para el órgano contratante, el cual, además, abre la puerta a otras etiquetas siempre que se demuestre la equivalencia con los estándares señalados.

El enlace a la página del Perfil del Contratante donde encontrar el pliego es:

[https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ADJUDICACION\\_PUBLICO&idatoadjudicacion=455438](https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ADJUDICACION_PUBLICO&idatoadjudicacion=455438)

## 2.2.2 Organismos Autónomos

Dentro de los organismos autónomos encontramos diversas entidades dependientes de la Comunidad Autónoma que podemos resumir en las siguientes para facilitar la comprensión del área que tratamos:

- Servicio Aragonés de Salud (servicios Centrales)
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- Instituto Aragonés de Empleo
- Instituto Aragonés de la Juventud
- Instituto Aragonés de la Mujer
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas

Se han encontrado un total de 5 licitaciones que han incluido clausulado social relacionado con el Comercio Justo dentro de los organismos Autonómicos. Pasemos a analizarlas.

En el año 2012 se han encontrado dos licitaciones diferentes. La primera de ellas correspondiente al contrato: **“Servicio de suministro de bebidas frías, calientes y productos sólidos a través de máquinas expendedoras de distribución automática instaladas en los edificios adscritos al Sector de Zaragoza I”**, cuyo órgano licitador ha sido el Sector Sanitario de Zaragoza I.

En las prescripciones técnicas de este pliego se hace mención al Comercio Justo hasta en tres apartados diferentes. En primer lugar, en el apartado 11 de Informes se especifica que el adjudicatario facilitará trimestralmente, y siempre que le sea requerido, las facturas acreditativas de la adquisición de los productos de Comercio Justo con el sello correspondiente, cuando los mismos hubieran sido validados para resultar adjudicataria.

Más adelante se indica, en el apartado 16, que en las máquinas expendedoras, deberá ser visible y clara la indicación de qué productos son de Comercio Justo.

Por último, en este pliego de prescripciones técnicas, se reserva un apartado completo, el número 20, para las exigencias y obligaciones generales en relación con los productos de Comercio Justo. Se indica que la empresa, en el caso de que oferte productos de Comercio Justo, estará obligada a publicitar esta característica visualmente en las máquinas, así

como que dichos productos estén armonizados con la Resolución 2005/2245 de Comercio Justo del Parlamento Europeo.

#### 20.- CONDICIONES SOCIALES "COMERCIO JUSTO"

Para el caso de que la empresa adjudicataria oferte productos de Comercio Justo:

20.1. - La empresa adjudicataria estará obligada a publicitar visualmente sobre las máquinas expendedoras, la procedencia del café, haciendo constar la etiqueta de "Comercio Justo".

20.2. - Los productos de Comercio Justo deben estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI) o la normativa vigente que lo sustituya.

En este pliego no se incluye ninguna obligación que exija que el contratista utilice productos de Comercio Justo. A pesar de reservar un apartado al Comercio Justo, el licitador no tiene obligación de incluir estos productos entre su oferta, ya que el pliego de prescripciones técnicas se limita a regular, en el caso de que la oferta incluya esta serie de productos, cómo ofrecerlos. Por otro lado, en el pliego de condiciones administrativas no se hace ninguna mención o valoración respecto de los productos de Comercio Justo.

El enlace a la web para visualizar el pliego es el siguiente:

[https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ADJUDICACION\\_PUBLICO&iddatoadjudicacion=202218](https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ADJUDICACION_PUBLICO&iddatoadjudicacion=202218)

El segundo contrato que encontramos en 2012 es el de "**Prestación del Servicio de Máquinas automáticas expendedoras de bebidas y alimentos para todos los Centros del Sector de Huesca**". Se trata de una licitación convocada por el Sector Sanitario de Huesca y en concreto, la gerencia del Sector de Huesca - Hospital San Jorge.

En el pliego de prescripciones técnicas se establece, en el cuarto apartado, que se ofertará la opción de café de Comercio Justo, debiendo aportar la certificación acreditativa de registro de la empresa vending en

FLO, Fairtrade Labelling Organization. Esto supone que no es suficiente con que la empresa compre y distribuya productos de Comercio Justo, sino que, para garantizar esta práctica, el órgano administrativo exige que esta empresa esté acreditada en la Organización de Etiquetado de Comercio Justo FLO.

#### 4. PRODUCTOS

- Se entiende por bebidas frías: Refrescos, zumos, agua.
- Se entiende por bebidas calientes: Café, infusiones, te, chocolate.
- Se entiende por snacks: Bollería, galletas, patatas fritas, cacahuetes, sandwiches, bocadillos.

Los productos han de ser saludables, bajos en calorías y no han de contener grasas saturadas.

Se tendrá la opción de café de precio justo, aportando certificación acreditativa de registro de la empresa de vending en FLO (Fairtrade labelling organization).

Asimismo, se incluye en este pliego el precio máximo que se podrá cobrar por café de Comercio Justo, siendo el precio máximo por cada café de Comercio Justo de 50 céntimos, en contraste con el café general que es 10 céntimos más barato, 40 céntimos.

Este es el enlace para poder acceder a los pliegos del contrato:

[https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ADJUDICACION\\_PUBLICO&iddatoadjudicacion=200698](https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ADJUDICACION_PUBLICO&iddatoadjudicacion=200698)

El siguiente contrato por analizar, es el de **“Servicio de Suministros de bebidas frías, calientes y snacks a través de máquinas expendedoras instaladas en los centros del Sector de Barbastro y Huesca”**, promovido por el Servicio Aragonés de Salud y, en concreto, por el Sector Sanitario de Barbastro - Hospital de Barbastro, en el año 2014.

En este contrato, al igual que en el anterior, se establece que se tendrá opción al café de Comercio Justo aportando la certificación acreditativa de registro de la empresa vending en FLO, Fairtrade Labelling Organization.

Asimismo, en el apartado 5, se establece que deberán ser visibles en las máquinas, entre otras cosas, la indicación de aquellos productos que sean de Comercio Justo.

#### 5.- MAQUINAS EXPENDEDORAS

5.1.- Las máquinas deberán cumplir con la normativa europea vigente. Se aportarán los respectivos certificados de homologación y conformidad CE

5.2.- Las máquinas no podrán llevar publicidad salvo la propia de los productos que se expiden, o la que apruebe la dirección del Centro.

5.3.- En las máquinas deberán figurar en lugar visible los siguientes datos:

- Homologación administrativa de la máquina empleada
- Identificación del responsable y a los efectos de reclamaciones y averías deberá aportarse el número de teléfono y procedimiento de cursar las reclamaciones.
- Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los precios de los productos
- Indicación clara de los productos que son ambiental y /o socialmente mejores (Comercio Justo, de agricultura ecológica, de producción integrada, etc)
- Información sobre la ubicación más cercana de otras máquinas de iguales características.

Por último, se facilita en enlace a la página web desde la que visualizar más información acerca del contrato, así como descargar los pliegos:

[https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ADJUDICACION\\_PUBLICO&iddatoadjudicacion=329798](https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ADJUDICACION_PUBLICO&iddatoadjudicacion=329798)

En el año 2015, convocado por el Servicio Aragonés de Salud, y concretamente por el Sector Sanitario Zaragoza II, se han detectado cláusulas de Comercio Justo en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato de **“Distribución automática de bebidas frías, bebidas calientes y alimentos, mediante la instalación de máquinas expendedoras en el Hospital Miguel Servet, C.M.E. San José y Ramón y Cajal y en los Centros de Salud del Sector Zaragoza II”**.

En dicho contrato encontramos en varias ocasiones referencias al Comercio Justo como criterio de contratación pública. El órgano contratante establece en el punto número 18 que los licitadores podrán adjuntar en sus ofertas productos de Comercio Justo, estando obligados a publicitar tal condición visualmente en las máquinas vending, así como a ofertar productos de Comercio Justo que se encuentren en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI) o la normativa vigente que lo sustituya.

**16. PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.**

Si el adjudicatario oferta productos de Comercio Justo:

- Estará obligado a publicitar visualmente sobre las máquinas expendedoras, la procedencia del producto haciendo constar la etiqueta de "Comercio Justo".
- Los productos de Comercio Justo deben estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI) o la normativa vigente que lo sustituya.

Por otro lado, en el noveno apartado relativo a los informes, se hace alusión a la obligación del adjudicatario de facilitar mensualmente, y siempre que le sea requerido, entre otras informaciones, las facturas acreditativas de la adquisición de los productos de Comercio Justo, con el Sello correspondiente.

**9. INFORMES**

El adjudicatario facilitará mensualmente y siempre que le sea requerido:

- a) Un informe, en formato Excel, en el que se indicará el consumo de los productos distribuidos por las máquinas, indicando su ubicación y características para su identificación.
- b) Un informe, en formato Excel, de las quejas, sugerencias, reclamaciones y averías recibidas, por máquina, de la respuesta/solución dada y fecha.
- c) Aportar, cuando sean requeridas, las facturas acreditativas de la adquisición de los productos de Comercio Justo, con el Sello correspondiente.

En el apartado 11, se establece respecto de las máquinas expendedoras, que en estas deberán figurar en lugar visible, entre otros datos, la indicación clara de los productos que son ambiental y/o socialmente mejores, como los de Comercio Justo.

De nuevo, como se ha comentado en otros pliegos nos encontramos ante una situación en la cual no se exige a la empresa candidata la oferta de algún producto de Comercio Justo, sino que se le da libertad para elegir si ofertar estos productos o no. En todo caso, si esta empresa decidiera aportarlos debería cumplir todos los requisitos exigidos en el pliego, como así se ha detallado.

La información del contrato y los pliegos se encuentran en la siguiente dirección:

[https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ADJUDICACION\\_PUBLICO&iddatoadjudicacion=379500](https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ADJUDICACION_PUBLICO&iddatoadjudicacion=379500)

El último contrato de los Organismos Autónomos es en el año 2016, **“Contratación de Servicio de Suministro de Bebidas Frías, Calientes y Productos Sólidos a través de Máquinas Expendedoras de Distribución Automática, Instaladas en los Edificios Adscritos al Sector de Zaragoza I”**. Esta licitación fue tramitada por el Servicio Aragonés de Salud, en concreto por la Gerencia del Sector Zaragoza I.

En este contrato encontramos la misma estructura en relación con el Comercio Justo que se ha podido observar en las dos anteriores licitaciones. Se hace referencia a un conjunto de requisitos a cumplir en caso de ofertar productos de Comercio Justo, pero no es obligatoria la asunción de alguno de estos productos en la oferta de la licitadora, como se puede ver a continuación.

#### 18.- CONDICIONES SOCIALES “COMERCIO JUSTO”

Para el caso de que la empresa adjudicataria oferte productos de Comercio Justo:

18.1. - La empresa adjudicataria estará obligada a publicitar visualmente sobre las máquinas expendedoras, la procedencia del café, haciendo constar la etiqueta de “Comercio Justo”.

18.2. - Los productos de Comercio Justo deben estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI) o la normativa vigente que lo sustituya.

Este último contrato de los Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón se puede encontrar aquí:

[https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION\\_SELECCIONAR\\_ADJUDICACION\\_PUBLICO&idatoadjudicacion=471513](https://servicios.aragon.es/pcon/pconpublic/controlAdjudicacionPublico?accion=ACCION_SELECCIONAR_ADJUDICACION_PUBLICO&idatoadjudicacion=471513)

### 2.2.3 Entidades de Derecho Público

El último contrato del informe en el cual se han encontrado cláusulas y criterios orientados al fomento del Comercio Justo en la contratación pública de las entidades dependientes de la comunidad autónoma aragonesa corresponde a las Entidades de Derecho Público. Este contrato

es del año 2013 y se corresponde con el de **“Instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas frías y calientes y de productos sólidos en el centro de producción principal (cpp) de la corporación aragonesa de radio y televisión (cartv)”**.

Es en el punto 16 del pliego de condiciones generales del contrato donde se hace referencia a las condiciones sociales de Comercio Justo. Según se puede leer en esta cláusula, la empresa tendrá que certificar documentalmente que el café suministrado en una de las máquinas expendedoras que ponga a la venta deberá ser de “Comercio Justo”, quedando obligada a publicitar la etiqueta en la máquina expendedora.

Sobre los productos de Comercio Justo, estos deberán estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI), entendiéndose que aquellos producidos por la marca WFTO (otorgada por la Asociación Internacional de Comercio Justo) o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo o que porten el sello de FairTrade-Comercio Justo cumplen dichos criterios.

Como en otras licitaciones, aquellas otras etiquetas diferentes a las mencionadas deberán acreditar que cumplen estos criterios exigidos.

En este caso, como en varias de las licitaciones anteriores, no se exige en el pliego que se oferten productos de Comercio Justo, por lo tanto, queda al arbitrio de la empresa licitadora la inclusión o no de ofertas.



#### **16.- CONDICIONES SOCIALES “COMERCIO JUSTO”**

La empresa tendrá que certificar documentalmente que el café suministrado en una de las máquinas expendedoras que ponga a la venta deberá ser de “Comercio Justo”. Estará obligada a publicitar visualmente sobre las máquinas expendedoras, la procedencia del café, haciendo constar la etiqueta de “Comercio Justo”.

Los productos de “Comercio Justo” deben estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI).

Se considerará que los productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la marca WFTO (otorgada por la Asociación Internacional de Comercio Justo) o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo o que porten el sello de Fair Trade-Comercio Justo, cumplen dichos criterios.

Otros operadores económicos deberán demostrar la equivalencia con los estándares señalados en la resolución mencionada, por cualquier medio de prueba adecuado.

## 2.2.4 Puntos de venta y acceso al Comercio Justo

Las **localidades identificadas** donde el Gobierno de Aragón gestiona edificios que ofrecen productos de Comercio Justo a través de puntos de venta, cafeterías o máquinas de vending son las siguientes:

1. Zaragoza
2. Huesca
3. Teruel
4. Alcañiz
5. Barbastro
6. Monzón
7. Fraga
8. Jaca
9. Sariñena

Los **edificios localizados** donde se puede acceder a productos de Comercio Justo **suman un total de cincuenta y tres** en todo Aragón, en dependencias varias como: Hospitales, Centros de Salud, Oficinas de Hacienda, Instituto Aragonés de Arte, o en el Centro de Producción Principal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Máquinas dispensadoras de bebidas calientes en trece edificios adscritos al **Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón** en las siguientes direcciones:

1. Edificio Pignatelli, Calle Paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
2. Plaza San Pedro Nolasco 7, Zaragoza.
3. Calle Costa 18, Zaragoza.
4. Plaza Sitios 7, Zaragoza.
5. Calle San Francisco 1, Oficina Delegada de Teruel.
6. Calle San Vicente de Paúl 1, Teruel.
7. Calle Bartolomé Esteban 58, Oficina Delegada de Alcañiz.
8. Plaza Cervantes 1, Huesca.
9. Calle Ricardo del Arco 6, Huesca.

10. Calle Del Parque 30, Subdirección de la Salud Pública de Huesca.
11. Calle San Jorge 65, Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca.
12. Calle Conde 21, Oficina Delegada de Barbastro.
13. Calle San Quintín 11, Oficina Delegada de Fraga.

Máquinas dispensadoras de bebidas frías, calientes y snacks en once edificios del **Servicio Aragonés de Salud en Huesca** en las siguientes direcciones:

1. Hospital San Jorge, Avenida Martínez de Velasco, 36, Huesca.
2. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, Paseo Lucas Mallada, 22, Huesca.
3. Centro de Rehabilitación Psicosocial Santo Cristo De Los Milagros, Carretera de Arguis, Km 2.5, Huesca
4. Centro de Salud "Pirineos", Calle Felipe Coscolla, 9, 22004 Huesca
5. Centro de Salud "Perpétuo Socorro", Paseo Ramón y Cajal, 57, Huesca.
6. Centro de Salud "Santo Grial", Calle San Jorge, 38, Huesca.
7. Centro de Salud de Jaca, Paseo de la Constitución, 8, Jaca.
8. Centro de Salud de Sariñena, Avenida Zaragoza, 10, Sariñena.
9. Hospital de Barbastro, Carretera Nacional 240, s/n, Barbastro.
10. Centro de Especialidades de Monzón, Avenida de Goya, 2, Monzón.
11. Centro de Salud de Monzón, Calle San José de Calasanz, 1, Monzón.

Máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes y productos sólidos en veintiocho edificios del **Servicio Aragonés de Salud en Zaragoza** capital en las siguientes direcciones:

1. Hospital Universitario Miguel Servet, Paseo Isabel la Católica, 1-3, Zaragoza.
2. Hospital Royo Villanova, Avenida de San Gregorio, s/n, Zaragoza.
3. Hospital Nuestra Señora de Gracia, Calle Ramón y Cajal, 60, Zaragoza.
4. Centro Especialidades Médicas Ramón y Cajal, Paseo María Agustín, 12, Zaragoza.

5. Centro Especialidades Médicas San José, Calle Pablo Remacha, 4, Zaragoza.
6. Centro Médico Grande Covián, Avenida Alcalde Francisco Caballero, 19, Zaragoza.
7. Centro de Salud Parque Goya, Calle Eugenio Lucas, 31, Zaragoza.
8. Centro de Salud Actur Norte, Calle Cineasta Carlos Saura, 20, Zaragoza.
9. Centro de Salud Amparo Poch (Actur Oeste), Calle Emilia Pardo Bazán, 2, Zaragoza.
10. Centro de Salud Actur Sur, Calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, 3, Zaragoza.
11. Centro de Salud Arrabal, Andador Aragüés del Puerto, 3, Zaragoza.
12. Centro de Salud La Jota, Avenida la Jota, 42, Zaragoza.
13. Centro de Salud Picarral, Avenida San Juan de la Peña, 113, Zaragoza .
14. Centro de Salud Santa Isabel, Calle de la Alameda, s/n, Zaragoza.
15. Centro de Salud Almozara, Avenida de la Autonomía, 5, Zaragoza.
16. Centro de Salud San José Sur Canal Imperial, Paseo Colón, 4, Zaragoza.
17. Centro de Salud Casablanca, Calle Viñedo Viejo, 10, Zaragoza.
18. Centro de Salud Fernando El Católico, Calle Domingo Miral, s/n, Zaragoza.
19. Centro de Salud Las Fuentes Norte, Calle Dr. Iranzo, 69, Zaragoza.
20. Centro de Salud Parque Roma, Urbanización Parque Roma, A-6, Zaragoza.
21. Centro de Salud José Ramón Muñoz Fernández, Paseo de Sagasta, 52, Zaragoza.
22. Centro de Salud Rebojería, Plaza Rebojería, s/n, Zaragoza.
23. Centro de Salud San José Norte, Lugar De Santuario Cabañas, 16, Zaragoza.
24. Centro de Salud San Pablo, Calle Aguadores, 7, Zaragoza.
25. Centro de Salud Seminario, Calle Condes de Aragón, 30, Zaragoza.

26. Centro de Salud Torre Ramona, Calle Petunia, 2, Zaragoza.
27. Centro de Salud Torrero-La Paz, Calle Soleimán, 11, Zaragoza.
28. Centro de Salud Valdespartera, Calle la Ventana Indiscreta, 1, Zaragoza.

Por último también están disponibles en el restaurante, cafetería y máquinas dispensadoras de bebidas del **Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos Pablo Serrano**, situado en Paseo María Agustín, 20, Zaragoza.

## **3 Conclusiones**

### **3.1 Jurídicas**

- Se valora positivamente la redacción de la mayoría de las cláusulas, en las cuales se remite a la normativa europea de Comercio Justo, y/o se pone de ejemplo dos etiquetas de Comercio Justo ampliamente reconocidas internacionalmente. Jurídicamente resulta necesario ofrecer la opción de escoger otra etiqueta, siempre que se acredite que cumplen los mismos requisitos que las otras dos en cuestión, o bien, que cumplan con las condiciones marcadas por el Parlamento Europeo en su resolución sobre Comercio Justo.
- En cuanto a la publicidad, se constata como el órgano contratante pone énfasis en reseñar, sobre todo en las máquinas vending, que el producto a vender es de Comercio Justo, lo cual se puede interpretar como una forma poner en valor, así como de difundir estos productos.
- Resulta contradictorio que en algunos pliegos se incluyan cláusulas sociales relativas al Comercio Justo, regulando qué productos el órgano administrativo entiende como tales, la publicidad, la oferta económica... y, sin embargo, en algunos de ellos no se obliga a la empresa licitadora a incluir en su oferta ningún producto de Comercio Justo, ni siquiera valorándolo positivamente en el pliego de condiciones administrativas.
- El camino jurídicamente marcado con anterioridad a la Ley de Contratos del Sector público 9/2017, en cuanto a la redacción de cláusulas se refiere, es el idóneo a continuar y profundizar, teniendo en cuenta que los cambios normativos podrían fomentar la inclusión de cláusulas de este tipo. Ciertamente queda un largo camino por recorrer en aras de otorgar un papel relevante al Comercio Justo en la contratación pública, toda vez que en los años que nos preceden y a la luz de los datos ofrecidos, este tipo de cláusulas, a pesar de ser valoradas positivamente, son anecdóticas y residuales en el contexto general de la contratación pública dependiente de la Comunidad Autónoma Aragonesa.

### 3.1 Sociales

Las problemáticas sociales y ambientales actuales necesitan respuestas coherentes y de impacto que permitan solucionarlas; dichas acciones deben ser emprendidas tanto a nivel institucional como individual al objeto de transformar nuestro modelo de desarrollo, ajustándolo a las posibilidades ecológicas de la Tierra y permitiendo el bienestar tanto de las presentes como de las futuras generaciones.

#### Agenda política:

- Es necesario y urgente una **acción política** comprometida con un modelo comercial más humano y sostenible que, en alianza con el sector privado y la sociedad civil, cumpla con la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en los objetivos referidos a la producción y consumo responsables, la lucha contra la pobreza y la desigualdad, la equidad de género y frenar el cambio climático.
- Debemos desarrollar el **["Pacto aragonés por la cooperación al desarrollo en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible"](#)** firmado por todos los partidos políticos el pasado 7 de septiembre de 2018, en el que expresamente se marca: *"Promover el suministro de productos de Comercio Justo en las compras públicas", "Garantizar el cumplimiento de las cláusulas relativas al suministro de productos de Comercio Justo", "Desarrollar estrategias de difusión y puesta en valor del Comercio Justo entre la ciudadanía y la red económica y social aragonesa"*.
- Es necesario que el Comercio Justo tenga una **mayor relevancia en la agenda política de cooperación**, como herramienta transversal para la eliminación de la pobreza y el desarrollo. Fortaleciendo a los grupos productores de Comercio Justo en los países del sur, y a las entidades del norte que lo promueven, con programas a largo plazo e iniciativas concretas.

#### Contratación Pública Responsable

- Se deben **impulsar medidas, normativas y leyes vinculantes** que vigilen, regulen y sancionen las prácticas comerciales abusivas, la sobreexplotación de personas y recursos naturales, las condiciones laborales indignas, la discriminación, la falta de

transparencia y responsabilidad corporativa, la desigualdad de género o la falta de oportunidades entre la población más vulnerable.

- Es fundamental hacer **formación sobre Comercio Justo y Compra Pública con el personal técnico de las Administraciones Aragonesas**, que son los encargados de elaborar los contratos y licitaciones.
- Hay que promover la **transparencia y la participación ciudadana** en las negociaciones sobre acuerdos comerciales o leyes vinculantes, haciendo participe al movimiento del Comercio Justo y Economía Social en el *“Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón”*.

### **Sensibilización**

- La falta de conocimiento del Comercio Justo por parte de los consumidores debe ser reforzada con **campañas informativas específicas** para explicar sus criterios sociales y ambientales así como el impacto de los mismos.
- Se debe solicitar a las empresas que han conseguido contratos con criterios de Comercio Justo que **visibilicen** que ofrecen dichos productos al público.
- **Incorporar en el Currículo de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato**, materias sobre el consumo responsable, la economía social y solidaria y el Comercio Justo.

**Federación Aragonesa de Solidaridad**

[www.aragonsolidario.org](http://www.aragonsolidario.org)  
[federacion@aragonsolidario.org](mailto:federacion@aragonsolidario.org)

Autores:

Alejandro Pascual Fernández  
Javier Parcero Aznar

Marzo de 2019

